

Fecha <b>20.12.2015</b>	Sección <b>Noticias de Primera Plana</b>	Página <b>9</b>
----------------------------	---	--------------------

En televisiones de paga

# Contenidos de clasificación B, deben restringirse: senadores

**Genoveva Ortiz**

Los senadores panistas Marcela Torres Peimbert y Ernesto Ruffo Appel lamentaron la aplicación de los lineamientos aprobados para la clasificación de contenidos audiovisuales por considerar que van en contra del interés superior de la niñez y la adolescencia.

Lo anterior, debido a que atenta contra su derecho a la salud y al desarrollo de su personalidad, al permitir que los concesionarios de televisión no restringidos puedan transmitir a partir de las 14:00 horas contenidos de clasificación B.

Expusieron que en dichos contenidos se muestran escenas de violencia, consumo de drogas, tabaco y alcohol, desnudez velada, así como palabras soeces.

Los lineamientos -que entraron en vigor el 4 de diciembre- establecen una regulación relajada que compromete la integridad y la salud de los niños y niñas, que están expuestos a contenidos publicitarios de alimentos y bebi-

das con alto contenido calórico, agregaron.

Ello, explicaron, es contrario a lo establecido en la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes, la cual establece que son horarios infantiles de las 14:30 a las 19:30 horas, de lunes a viernes, y sábados y domingos de 7:00 a 19:30 horas, en los que únicamente se pueden publicar aquellos productos que cumplan con los criterios nutricionales.

Por otro lado, refirieron que en el apartado de considerandos, la Secretaría de Gobernación se limita a exponer su fundamento para emitir los lineamientos del sistema de clasificación de contenidos a través de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía, como atribución exclusiva.

Sin embargo, no da a conocer cuáles fueron los criterios para permitir que los contenidos de clasificación B pueden transmitirse desde las 14:00 y no a las 20:00 horas como estaba establecido.

Por otra parte, la Ley Federal de Telecomunicaciones en su artículo 7 dispone que es el Ifetel la autoridad encargada de regular el uso del espectro radioeléctrico, por lo que tiene la obligación de velar por los contenidos que se difundan, indicaron.

Por lo anterior, solicitaron a la Secretaría de Gobernación un informe sobre cuáles fueron los criterios utilizados para la emisión de lineamientos de clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos.

Asimismo, piden retirar los lineamientos emitidos sobre clasificación de contenidos audiovisuales de las transmisiones radiodifundidas y del servicio de televisión y audio restringidos.

Finalmente, solicitaron al titular del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitir nuevos lineamiento tomando en consideración las opiniones de las organizaciones de la sociedad civil especializadas en esta materia.

